

Ajuntam. el reparim. del todo del
Señ. por Ciento de Acobaron, si le proguero
adho. Prouid. que estaba en tiempo su
queria de N. S. S. a dho. á que respondió
p. judicacia á dho. Conuenia en contras
Señ. á lo de quito por las D. Ordenes,
que le mandaban, pidió que los p. ven
ter. en. ^{non} En la dho. forma que p. ven
duran y debían, le daban. T. S. S. J. a
en guarda de dho. por el que el
quinto en la defension que la N. S. S.
le hizo en la cobranza del expresado
Señ. por Ciento, que tiene expresado = J.
también entendido por dho. Prouid. su
dho. Dho. que aunque escribo con
devenido en el decreto que el Sr. Consejo
mandó de dho. sobre dho. asunto del
Señ. por ciento, porque aora mas vien
Instruido, le agarras Compañia
deprecurado para que en lo sucesivo,
equitativamente, los J. del N. S. S.
no Consejo de Castilla, determinen
Lo que fuere de Justicia

En este estado: se hizo Notoria en este
Ajuntam. con el Orden del N. S. S.
Consejo, se le entrego a el en. dho. J. S. S.
Palas Cons. tal Prouid. sin dho. tres,
más N. S. S. para los J. S. S. que se ocurri
en en dho. a los dho. p. ven
ter. a dho. de dho. Compañia, que